

Fecha: 06 ABR 2018  
Hora: 9:00 am  
Firma: Xerri



## INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

### CONVENIO ENTRE EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR Y FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL

Los suscritos, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de cincuenta y siete años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de la Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería que compruebo: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, la que en su Artículo número dieciocho le confieren facultades al Director Presidente del **INDES**, para representarlo judicial y extrajudicialmente, por el período que dure el mandato del Presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Director Presidente y Director Ejecutivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, c) Acuerdo número cincuenta y ocho - cinco - dos mil dieciocho de la sesión de Comité Directivo número cinco, de fecha veintidós de febrero del corriente año, en donde autoriza al Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo del **INDES**, a suscribir el presente Convenio, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; en el transcurso del presente documento se denominará el "INDES" y por otra parte, **JORGE ALBERTO CABRERA RAJO** de sesenta y cuatro años de edad, empresario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos sesenta y siete mil cuarenta y tres – uno, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos once, ciento cuarenta y un cincuenta y tres – cero cero uno – dos, actuando en nombre y representación de la FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL, que se podrá abreviarse FESFUT, Institución de Utilidad Pública de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos once mil doscientos seis - ciento seis – dos en su carácter de Presidente y por lo tanto Representante Legal,

personería que compruebo con: a) Estatutos de la FESFUT debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro mediante Acuerdo Ejecutivo CIENTO VEINTIDOS del Ministerio de Gobernación, publicados en el Diario Oficial número NOVENTA Y CUATRO, Tomo número TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, en donde se regula en el artículo cuarenta que el Presidente del Comité Ejecutivo tendrá la Representación legal, oficial y extrajudicialmente de la FESFUT, y b) Certificación del Acta número siete de Asambleas Generales de la Federación Salvadoreña de Fútbol, celebrada el día treinta y uno de julio del dos mil catorce, que en el punto siete de la agenda, consta la elección del Señor JORGE ALBERTO CABRERA RAJO, como Presidente del COMITÉ EJECUTIVO de la FESFUT, para el periodo comprendido del uno de agosto del año dos mil catorce al treinta y uno de julio del dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al número CUATRO, Folios NUEVE AL DIEZ, del Libro número CINCUENTA Y CINCO de Órganos de Administración.

Celebramos el presente Convenio que se registrá por las estipulaciones aquí señaladas:

#### **PRIMERA: DEFINICIONES**

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente Convenio:

**Gobierno:** El Estado y Gobierno de la República actuando por medio del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador.

**Entidad Ejecutora:** Federación Salvadoreña de Fútbol. **DESARROLLO DEL FÚTBOL DE EL SALVADOR Y PREPARACION DE SELECCIONES NACIONALES JUVENILES DE FUTBOL MASCULINO, SUB-17, SUB 20, SUB-21, Y SELECCIÓN NACIONAL DE FUTBOL PLAYA, AÑO 2018.**

**Convenio:** El presente Convenio celebrado entre las partes para el logro del fomento y desarrollo del Fútbol en El Salvador.

#### **SEGUNDA: MARCO LEGAL**

##### **1. Constitución de la República:**

El artículo 1, inciso 3º. establece que es obligación del Estado, asegurar a los habitantes de la República, la salud, la educación y la cultura, y por lo tanto, la actividad deportiva es un factor de vital importancia que contribuye a su cumplimiento.

##### **2. Ley General de los Deportes de El Salvador:**

Artículo 1: La ley tiene por objeto, establecer los principios y normas generales hacia los cuales debe orientarse la política deportiva en el país; así como la creación de los organismos responsables de elaborar, difundir y ejecutar la política de Estado en esta materia.

Artículo 5, literal b): Apoyo a las federaciones, subfederaciones, asociaciones, clubes, comités y otras organizaciones deportivas, como estructuras básicas que propician el desarrollo del deporte y la actividad física.

Artículo 5, literal c): Coordinación con los diferentes sectores públicos o privados para la promoción, masificación del deporte y la actividad física.

Artículo 5, literal h): Desarrollo del deporte de alto nivel como factor que robustece el orgullo nacional, promueve la formación de modelos positivos y estimula el deporte de base.

Artículo 8, literal d): Proporcionar asistencia técnica y económica a entidades deportivas públicas y privadas que se dediquen a la promoción y práctica del deporte.

### **3. Disposiciones Generales de Presupuestos:**

Art. 156.- El Poder Ejecutivo podrá conceder subsidios o donaciones a instituciones oficiales autónomas, así como a entidades de carácter particular que cooperen en la consecución de los fines culturales o asistenciales del Estado, a juicio del Titular del Ramo, siempre que exista la asignación correspondiente.

### **4. Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento:**

Artículo 2 literal b): Quedan sujetas a las disposiciones esta Ley: las adquisiciones y contrataciones de las entidades que comprometan fondos públicos.

Artículo 3: De los Convenios Interinstitucionales: cuando las instituciones realicen Convenios entre sí para la ejecución de una obra, adquisición de un bien o prestación de un servicio, las adquisiciones y contrataciones que las instituciones necesiten realizar para cumplir con las obligaciones derivadas del Convenio, se registrarán por las disposiciones que regulan las adquisiciones y contrataciones de la administración pública.

## **TERCERA: ANTECEDENTES**

A partir del año 2011 el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador en representación del Estado y Gobierno de El Salvador ha transferido recursos públicos a la Federación Salvadoreña de Fútbol por medio de la suscripción de Convenios de Cooperación los cuales han permitido que el Ente rector del fútbol a nivel nacional por medio de su personal técnico y administrativo haya podido cumplir, ejecutar y desarrollar sus objetivos expresados en los Estatutos que rigen a la misma; en igual sentido, el INDES ha cumplido con los fines establecidos en la Ley General de los Deportes de El Salvador.

## **CUARTA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO**

- a) Atender programas deportivos, actividad física y recreativa a través del fútbol mediante modalidades flexibles de educación deportiva en el país.
- b) Preparar y foguear a las Selecciones Nacionales Juveniles de fútbol masculino, sub-17, sub-20, Sub-21, y Selección Nacional de Fútbol Playa, año 2018.
- c) Generar una mayor participación y presencia en las actividades del fútbol en la mayoría de niños y niñas adolescentes y jóvenes del país.
- d) Otorgar y regular los estímulos económicos a los jugadores y técnico que conforman la Selección Nacional de Fútbol Playa, que cumplan con los parámetros técnicos-administrativos del plan de trabajo

respectivo del periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2018

#### **OBJETIVO ESPECIFICO DEL CONVENIO:**

Implementar sistemas de formación y desarrollo que tenga como finalidad contribuir a incrementar el acceso a la práctica del fútbol a la mayoría de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del país, para ello se buscará incidir en impulsar cambios en la estructura actual de la organización del fútbol de menores, orientando su quehacer a desarrollar acciones que renueven, mejoren y potencien las capacidades de las personas y de las instituciones vinculadas al fútbol, para que articuladamente puedan responder ante el reto de masificar el fútbol de manera sostenible.

Como también, brindar el apoyo para el fomento y desarrollo a las selecciones nacionales juveniles de futbol masculino, Sub-17, Sub 20, Sub-21, y Selección Nacional de Futbol Playa, año 2018, que representarán a nuestro país en certámenes futbolísticos a nivel nacional e internacional.

El estímulo económico del presente Convenio no puede ni deberá considerarse como una REMUNERACION O SALARIO, por cuanto que el otorgamiento es sobre la base de los logros y méritos deportivos alcanzados por los seleccionados tanto individualmente como de equipo, dicho incentivo económico es brindado por la Presidencia de la Republica, gestionado a través de este instituto, por tanto se entenderá sumado al cifrado presupuestario de este convenio, mas no será comprendido en los porcentajes del mismo .-

Los jugadores seleccionados que se encuentren en el amparo de este Convenio deberán dedicarse exclusivamente a la práctica del fútbol playa y otras actividades relacionadas con la disciplina en mención; el vulnerar esta prohibición conllevará a la pérdida inmediata del presente estímulo económico, el cual no es vitalicio, cuando se encuentren en proceso de preparación como preselección o selección nacional.

Este objetivo solamente se podrá lograr con el apoyo del Estado y Gobierno de El Salvador a través del INDES, ya que en su política deportiva se encuentra el velar por la salud física y mental de los jóvenes; así como el fomento y desarrollo del deporte; en este caso, en la disciplina del fútbol como deporte practicado por la mayoría de la niñez y la juventud de la población en el país; el cual debe de estar enmarcado en los principios que rigen las normativas consagradas en la Ley General de los Deportes de El Salvador; la Política Deportiva, Estatutos de la FESFUT y la Federación Internacional de Fútbol Asociado – FIFA.

#### **QUINTA: FACULTADES, ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador– INDES se compromete a:**

1. Transferir la cantidad asignada mediante **desembolsos mensuales** de conformidad a los requerimientos presentados para remuneraciones del personal técnico vinculado directamente al desarrollo del futbol y técnicos salvadoreños de selecciones nacionales que estén bajo los parámetros de este convenio; los cuales no podrán exceder el 25 % del valor total de este convenio; y/o para la ejecución de propósitos comprendidos en el Plan de Trabajo 2018 de la Federación Salvadoreña de Futbol. El restante 75 % del valor total del convenio será para el rubro de desarrollo deportivo.
2. Otorgar la cantidad de **CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$112,800.00)**; mediante doce desembolsos mensuales de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,400.00)**, de acuerdo

a las necesidades y de conformidad a los requerimientos presentados. Los cuáles serán distribuidos por partes iguales entre los seleccionados y preseleccionados de acuerdo a cada convocatoria.-

3. Revisar la propuesta del jugador beneficiados con el estímulo económico
4. El estímulo económico será efectivo siempre y cuando haya convocatoria, y además se sometan al proceso de entrenamiento y análisis técnicos que se establece en el Instructivo para el Otorgamiento de Estímulos al mérito deportivo de atletas elites, destacados y con trayectoria deportiva
5. Proporcionar lineamientos en materia financiera para la presentación de la solicitud de los desembolsos.
6. Coordinar las actividades complementarias con la institución responsable de su ejecución, garantizando la cobertura nacional y la participación de todas las instituciones implementadoras del deporte en la disciplina del fútbol.
7. Realizar monitoreo y seguimiento al convenio suscrito en coordinación con la FESFUT para evaluar la ejecución de los programas y presupuestaria.
8. Nombrar un técnico deportivo (con especialidad en futbol) para realizar un seguimiento exhaustivo al presente convenio y sea además el enlace entre ambas instituciones en la parte técnico-deportivo.
9. Presentar a la Presidencia de la FESFUT informes relacionados al seguimiento de cumplimiento del Convenio; incluyendo las observaciones y recomendaciones pertinentes.
10. Velar por el cumplimiento de los objetivos generales del Convenio.
11. Coordinar los esfuerzos necesarios con las diferentes instancias de la FESFUT y el INDES para ejecutar el Convenio.
11. En el caso que la Federación Salvadoreña de Futbol no efectuó un uso pertinente de los recursos económicos en el presente convenio, o existan excedentes en el mismo, INDES reorientara dichos recursos para LA COPA EL SALVADOR 2018-2019.

**Federación Salvadoreña de Fútbol:**

1. Presentar los planes de trabajo, para el año 2018 de cada una de las selecciones nacionales juveniles masculinas y de futbol playa.
2. Presentar los Planes de Trabajo y Programación de Actividades - 2018, para llevar a cabo el fomento y desarrollo del fútbol a nivel nacional y de la preparación de las Selecciones Juveniles masculinas y de Futbol Playa
3. Contratar al personal técnico de la Federación.

4. El número de jugadores en las concentraciones no podrá exceder de 25 para selecciones nacionales de fútbol masculino; y 18 de jugadores para selecciones de fútbol playa, más Cuerpo Técnico que se regulan en el presente convenio.-
5. Presentar una propuesta de jugadores merecedores de los estímulos en la disciplina de Fútbol Playa; con su respectivo análisis técnico y la proyección de logros o resultados tanto individual como colectivo. La propuesta deberá estar conformada por jugadores seleccionados nacionales permanentes y un entrenador.
6. Informar periódicamente sobre las sustituciones que surjan desde la presentación de la nómina inicial y la nómina de los seleccionados en las competencias y sus logros obtenidos
7. Pagar los honorarios con los fondos provenientes de este Convenio al técnico deportivo nombrado por INDES para el seguimiento al mismo.
8. Entregar previamente el listado de personal técnico que de acuerdo a este Convenio vayan a financiarse para la aprobación de INDES.
9. En la liquidación de la transferencia de fondos, se reportará al INDES sobre la rotación, traslados o terminación de contratos del personal técnico de la FESFUT; si se presentase el caso.
10. Supervisar y asesorar técnicamente el proceso de masificación, formación y desarrollo; así como la elaboración de la información que contenga estadísticas en cada una de las Asociaciones Departamentales de Fútbol Aficionado – ADFA.
11. Presentar informe técnico sobre los resultados obtenidos en las competencias de preparación y eventos oficiales de cada una de las selecciones nacionales reguladas en este convenio.-
12. Cumplir con los alcances y metas de los proyectos, de conformidad a los tiempos y parámetros establecidos.
13. A solicitud de INDES, brindar la información financiera actualizada sobre los fondos otorgados como producto de este Convenio.
14. Asignar personal idóneo para la contabilidad del Convenio, personal técnico para las acciones requeridas en la rama deportiva del fútbol y para los procesos de recolección y procesamiento de la información.
15. Presentar liquidación sobre los gastos realizados de acuerdo a los fondos recibidos según los requerimientos y destinos de los mismos.
16. Restringir y limitar el otorgamiento de boletos aéreos, éstos solo serán destinados para la delegación deportiva de las selecciones compuesta por jugadores, cuerpo técnico, cuerpo médico, utilería; y previa comunicación entre las partes, el Presidente de INDES y Presidente del FESFUT formarán parte integrante de las Selecciones.

17. No utilizar el dinero del presente convenio para gastos de viaje, de bolsillo y ninguna especie de viáticos, Tributos, Arrendamientos, Servicios básicos, o gastos varios que deriven en violentar los objetivos generales y específicos para los cuales ha sido elaborado.-
18. Los rubros destinados en este convenio se entiende que son para la compra de combustibles, pago de transporte terrestre, alojamiento y alimentación. Salvo aquellos que estén comprendidos en los Planes de Trabajo de las Selecciones amparadas en este Convenio y que requieren trasladarse vía aérea.

#### **SEXTA: ALCANCE DEL PLAN:**

Atender a toda la población a nivel nacional que practica el fútbol de acuerdo al Plan de Trabajo 2018 de la Federación Salvadoreña de Fútbol diseñado para tal fin.

#### **SEPTIMA: MONTO DE RECURSOS TRANSFERIDOS**

El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador por medio de este acto entregará en **desembolsos mensuales** en concepto de donación, a la **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL:**

a) La cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$475,000.00)**, en concepto de aporte financiero de parte del Estado y Gobierno de El Salvador, a efecto de que la entidad rectora del fútbol nacional pueda desarrollar las acciones estipuladas en el Plan Anual de Trabajo 2018 de la FESFUT, en los términos y condiciones que aquí se estipulan, dicha entidad se da por recibido del aporte financiero y manifiesta que acepta dicha cantidad en ese concepto;

b) La cantidad de **CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$112,800.00)** en concepto de incentivo económico brindado por la Presidencia de la República, gestionado a través de este instituto, que se entrega a los jugadores y entrenador principal de Fútbol Playa por su rendimiento notorio en las competencias donde participan, los cuales deberán de cumplir con los términos establecidos para ser acreedores al incentivo, dicha cantidad se da por recibido y aceptado en las condiciones ya establecidas.

El monto de los Recursos Transferidos asciende a **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$587,800.00)**

La Federación Salvadoreña de Fútbol ejecutará su labor administrativa y deportiva con sus propios recursos y con el aporte otorgado por el Gobierno de El Salvador por medio del INDES.

#### **OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS.**

El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador conviene en celebrar el presente Convenio de Cooperación con la Federación Salvadoreña de Fútbol y entregar el manejo y control de los recursos transferidos; en consecuencia, la entidad ejecutora, podrá retirar **mediante desembolsos mensuales la cantidad asignada antes mencionada** de conformidad a los requerimientos presentados para el pago de planillas del personal técnico de la Entidad, vinculados al desarrollo del fútbol y técnicos salvadoreños de selecciones nacionales que estén bajo este convenio, **los cuales no podrán exceder el 25 % del valor total de este convenio**; lo restante para el desarrollo deportivo y para la preparación/fogueos de las selecciones contempladas en el presente convenio que representan a nuestro

pais en certámenes futbolísticos a nivel nacional e internacional.

La entidad ejecutora manejará y controlará los fondos en la cuenta corriente exclusiva denominada "Fondos GOES", ya existente, aperturada a nombre de la FESFUT, y destinará los fondos asignados en este Convenio para los fines establecidos en los requerimientos presentados a INDES; en un dado caso, que la comprobación de una situación diferente dará lugar a la finalización del Convenio por considerar que éstos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el presente documento; la entidad se compromete a llevar registros contables formales debidamente autorizados según lo establecido en los Arts. 40 y 42 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; y a llevar cuentas contables y documentación separada, para el control del Convenio. Los fondos otorgados quedarán sujetos a la supervisión y control de la Unidad de Auditoría del INDES, de acuerdo al artículo 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República o de cualquier ente fiscalizador competente del Estado.

**La entidad ejecutora deberá presentar informe de caja y liquidaciones de proyectos** los cuales deben, el estar en correspondencia con las transferencias de recursos recibidas; dicho informe deberá de ser firmado por el Representante Legal y el Jefe de la Unidad Financiera de la FESFUT; la liquidación deberá ser presentada a la Gerencia Financiera del INDES, responsable de revisar la documentación que respalda los informes.

La entidad ejecutora informará al INDES la consecución final con respecto a la realización de actividades, obtención de resultados, objetivos y ejecución presupuestaria, así como cualquier condición que obstaculice o pueda obstaculizar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Convenio debiendo mantener la información adecuada al respecto.

La entidad ejecutora velará y garantizará que en todo proceso de adquisiciones y contrataciones a realizar dentro del marco del presente Convenio, sea realizado atendiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, siendo en consecuencia de lo anterior de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora, garantizar la transparencia y legalidad de los procesos de adquisición de bienes y servicios que para tal fin ejecuten.

#### **NOVENA: COOPERACIÓN Y DESIGNACIÓN**

El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y la Federación Salvadoreña de Fútbol, convienen cooperar plenamente en la realización del convenio para que éste sea ejecutado con la debida transparencia, diligencia, eficiencia, eficacia y economía.

#### **DECIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Destinar fondos para fines no establecidos en el presente convenio.
- b) Por no cumplir con lo acordado.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.

#### **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, **en cualquier momento durante la vigencia del mismo, mediante resolución modificativa**, así como a cambiar el monto convenido de conformidad

a disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos o por la no ejecución presupuestaria dentro de la programación establecida; cualquier modificación se hará del conocimiento previo de las partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA**

El presente Convenio entra en vigencia a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año, en lo pertinente a la preparación y fogues de las selecciones nacionales contempladas en este convenio y el desarrollo deportivos de actividades, los dos suscriptores se comprometen al logro de los objetivos planteados en éste Convenio, ambas partes se reservan el derecho de darlo por terminado por cualquiera de las causas señaladas en la cláusula DECIMA del presente Convenio.

Es entendido y aceptado que el presente Convenio, prevalecerá sobre cualquier disposición que lo contrarié.

En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Convenio y demás documentos anexos, el texto del convenio tiene prevalencia.

#### **DÉCIMA TERCERA: RESERVA**

El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador podrá suspender las asignaciones pendientes de otorgar en vista del incumplimiento parcial o total por parte de la entidad ejecutora a los fines establecidos en este Convenio.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor y tenor en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

**POR EL ESTADO Y GOBIERNO  
DE EL SALVADOR**



**PROF. JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA  
DIRECTOR PRESIDENTE DEL INDES**



**POR LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL**



**JORGE ALBERTO CABRERA RAZO  
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA FESFUT**

